



**I. Municipalidad de Los Lagos**  
Secretaría Municipal  
Región de Los Ríos

## **REGLAMENTO DE SALA CONCEJO MUNICIPAL**

### **I.- DE LA INSTALACION**

1.- DE ACUERDO EN LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL DETERMINARA UN REGLAMENTO INTERNO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL CONCEJO MUNICIPAL SE CONSTITUYÓ EN SESIÓN SOLEMNE EFECTUADA EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.-

### **II.- DE LAS SESIONES**

2.- LAS SESIONES LAS PRESIDIRÁ EL SEÑOR ALCALDE, EN AUSENCIA DE ESTE PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL CONCEJAL PRESENTE QUE HAYA OBTENIDO INDIVIDUALMENTE, MAYOR VOTACIÓN CIUDADANA EN LA ELECCIÓN RESPECTIVA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL.

3.- EL CONCEJO MUNICIPAL SE REUNIRÁ EN SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS LOS TRES PRIMEROS JUEVES DE CADA MES.

ASIMISMO, PODRÁ REUNIRSE EN SESIONES EXTRAORDINARIAS, LAS QUE NO PODRÁN SER CONVOCADAS CON MENOS DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, LAS QUE DEBERÁN SER CONVOCADAS POR EL ALCALDE O POR LO MENOS UN TERCIO DE SUS CONCEJALES EN EJERCICIO.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PODRÁN SER PÚBLICAS O SECRETAS SEGÚN LO SOLICITE EL ALCALDE O LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES SOLICITANTES Y EN ELLAS SE TRATARÁN AQUELLAS MATERIAS INDICADAS EN LA CONVOCATORIA.

EL CONCEJO SOLO PODRÁ TENER REUNIONES SECRETAS ENTRE OTRAS MATERIAS, CUANDO SE TRATARE DE LAS ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EN SU DESEMPEÑO COMO TAL.

4.- PARA CELEBRAR SESIONES EL CONCEJO MUNICIPAL REQUERIRÁ DE LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES EN EJERCICIO. EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 86 DE LA LEY 18.698 (QUORUM)

5.- LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONCEJALES PRESENTES, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE LA LEY EXIJA UN QUÓRUM DISTINTO.

6.- SI HAY EMPATE, SE TOMARÁ UNA SEGUNDA VOTACIÓN, DE PERSISTIR EL EMPATE, SE CITARÁ A UNA NUEVA SESIÓN EN LA QUE SE VOTARÁ SI SE MANTIENE DICHO EMPATE CORRESPONDERÁ EL VOTO DIRIMIENTE DEL ALCALDE PARA RESOLVER LA MATERIA.



7.- A LAS SESIONES DEL CONCEJO NECESARIAMENTE DEBERÁ ASISTIR EL SECRETARIO MUNICIPAL O QUIEN LO SUBROGUE COMO MINISTRO DE FÉ Y DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONCEJO.

8.- CUANDO SE ACORDARE UNA VARIACIÓN DEL DÍA, HORA O LUGAR DE UNA SESIÓN ORDINARIA EL SECRETARIO MUNICIPAL DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE POR ESCRITO, POR TELÉFONO O VIA CORREO ELECTRÓNICO DE ELLO A LOS CONCEJALES AUSENTES DE LA SESIÓN EN QUE SE HAYA TOMADO EL ACUERDO.

9.- LAS SESIONES TENDRÁN LUGAR EN LA SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SERÁ NULO TODO ACUERDO ADOPTADO EN CUALQUIER OTRO SITIO SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA SESIONAR EN EL, O BIEN ACUERDO PREVIO EN CONTRARIO, DEBIENDO EN ESTOS CASOS ESPECIFICAR CLARAMENTE EL LUGAR EN QUE SE SESIONARÁ. EL ACUERDO DE SUSPENDER O CAMBIAR EL LUGAR U HORA DE LA SESIÓN DEBERÁ ADOPTARSE DE LA FORMA YA INDICADA; SI LA IMPOSIBILIDAD SE PRODUCE DURANTE LA SESIÓN, LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES EN EJERCICIO PRESENTES DEBERÁN ADOPTAR LA DECISIÓN DE SUSPENDER, TERMINAR O TRASLADARSE DE LUGAR

DEBE ENTENDERSE QUE LA CAUSA QUE MOTIVE LO ANTERIOR DEBE SER GRAVE, CONCRETA Y FUNDADA.-

10.- SI A LA HORA SEÑALADA PARA ABRIR LA SESIÓN, TRANSCURRIDOS 15 MINUTOS NO HUBIERE QUÓRUM SE PROCEDERÁ A DEJAR CONSTANCIA DE ELLO EN EL LIBRO DE ACTAS Y SE SUSPENDERÁ LA SESIÓN, TENIENDO EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE NOTIFICAR A LOS CONCEJALES QUE NO ESTUVIERON, QUE LA SESIÓN SE FIJA PARA EL DÍA SIGUIENTE.

11.- CUANDO EL DÍA FIJADO PARA LAS REUNIONES SEA FESTIVO, LA SESIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

12.- LAS SESIONES DEBERÁN SER ABIERTAS POR EL ALCALDE O POR EL CONCEJAL QUE PRESIDEA Y A CONTINUACIÓN SE PONDRÁ EN DISCUSIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y DECLARADA CONFORME POR LOS PRESENTES O ENMENDADOS SUS ERRORES U OMISIONES DEBERA SER SUSCRITA POR LOS CONCEJALES, EL SEÑOR ALCALDE Y EL SECRETARIO MUNICIPAL.

13.- LAS DISCUSIONES Y ACUERDOS TOMADOS EN RELACIÓN A LAS ENMIENDAS QUE DEBEN PRACTICARSE EN LAS ACTAS NO SE CONSIGNARÁN EN EL ACTA OBJETADA SINO EN LA DE LA SESION EN QUE TALES SITUACIONES SE PLANTEEN.

14.- MIENTRAS NO SE DECLARE APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CON O SIN ENMIENDAS, NO SE PODRÁ TRATAR NINGÚN OTRO ASUNTO.

15.- EL SECRETARIO MUNICIPAL CONTINUARÁ ENSEGUIDA DANDO CUENTA DE LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA QUE SE HA RECIBIDO, DIRIGIDO Y DESPACHADO ATINGENTE AL CONCEJO MUNICIPAL.

CADA UNO DE LOS EXTRACTOS O DOCUMENTOS LEIDOS POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DEBERÁ SER PUESTO EN DISCUSIÓN INMEDIATAMENTE DE TERMINADA SU LECTURA O EXPOSICIÓN, SALVO QUE EL CONCEJO ACUERDE TRATARLO EN OTRO MOMENTO.

AL PONERSE EN DISCUSIÓN EL ASUNTO, NO SE TRATARÁ NINGÚN OTRO ASUNTO QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL TEMA TRATADO O DEBATIDO.

16.- LAS ACTAS QUE SE LEVANTAREN DE LAS SESIONES SECRETAS UNA VEZ APROBADAS SERÁN GUARDADAS EN RESERVA HASTA CUANDO EL CONCEJO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

LA APROBACIÓN DE ESTAS ACTAS TAMBIÉN DEBERÁ HACERSE EN PRIVADO.



17.- EL ALCALDE DE POR SI O A PETICIÓN DE TRES CONCEJALES, PODRÁ SUSPENDER LA SESIÓN POR UNA SOLA VEZ POR UN MÁXIMO DE 30 MINUTOS SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE PARA LA MEJOR ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE DETERMINADAS MATERIAS.

18.- EL SECRETARIO LEVANTARÁ ACTAS DE CADA SESIÓN EXPRESANDO EN ELLA EL NOMBRE DE LOS CONCEJALES QUE HUBIEREN ASISTIDO Y ENUMERARA CON TODA CLARIDAD LOS DOCUMENTOS LEÍDOS Y ACUERDOS QUE EN ELLA SE HUBIEREN ADOPTADO.

19.- PODRÁN ASISTIR A LAS SESIONES SIN DERECHO A VOTO Y CON DERECHO A VOZ CUANDO ESTE SEA CONCEDIDO POR EL ALCALDE O EL CONCEJAL QUE PRESIDIA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES O BIÉN EL ALCALDE ESTIMEN NECESARIO QUE ESTÉN PRESENTES EN DETERMINADA SESIÓN.

20.- A LAS SESIONES NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE PERSONAS EN MANIFIESTO ESTADO DE EBRIEDAD.

21.- PREVIO AL DESARROLLO DE LA TABLA EL ALCALDE DARA CUENTA DE TEMAS QUE DEBE CONOCER EL CONCEJO.

### III.- DE LAS DISCUSIONES Y TRÁMITES

22.- SIEMPRE QUE UN CONCEJAL QUISIERA HACER USO DE LA PALABRA, LA PEDIRÁ PREVIAMENTE AL ALCALDE O AL CONCEJAL QUE PRESIDIA Y ESTE DEBERÁ OTORGÁRSELA.

23.- LOS CONCEJALES PODRÁN TOMAR LA PALABRA SOLO DOS VECES EN CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A DISCUSIÓN, PERO EL AUTOR DE UNA PREPOSICIÓN PODRÁ HACER USO DE ELLAS HASTA TRES VECES; SIN EMBARGO, EL ALCALDE CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE PARA LA MEJOR RESOLUCIÓN DEL ASUNTO, CONCEDERÁ LA PALABRA LAS VECES QUE ESTIME PERTINENTE DEL MISMO MODO, EL ALCALDE PODRÁ DELIMITAR EL TIEMPO DE LAS INTERVENCIONES, EL QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR A TRES MINUTOS POR CADA UNA DE ELLAS.

24.- NINGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA SALA PODRÁ INTERRUMPIR A OTRO EN SU PLANTEAMIENTO, SINO ÚNICAMENTE PARA PEDIR QUE SE LLAME AL ORDEN O HACER BREVES RECTIFICACIONES, SIEMPRE QUE LO PERMITA AQUEL QUE TENGA LA PALABRA.

25.- LA TABLA DE LAS SESIONES ORDINARIAS SE SUBDIVIDIRÁ BASICAMENTE EN CINCO PARTES:

- 1) DISCUSIÓN APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2) LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA
- 3) CUENTA
- 4) TABLA ORDINARIA
- 5) PUNTOS VARIOS

26.- EL ACTA SERÁ ESTAMPADA EN UN LIBRO DE ACTAS QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL MANTENDRÁ BAJO CUSTODIA Y QUE SERÁ PÚBLICO.

27.- EN PUNTOS VARIOS PODRÁN FORMULARSE Y DISCUTIRSE TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE LOS CONCEJALES O EL ALCALDE ESTIME INTERESANTES Y DE INTERÉS PARA LA MUNICIPALIDAD, EL CONCEJO Y LA COMUNIDAD.

28.- SOLO POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES PRESENTES PODRÁ SOLICITARSE AL ALCALDE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LAS MATERIAS DE LAS TABLAS.

29.- LA TABLA DEBERÁ SER NOTIFICADA POR EL ALCALDE, A LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN ANTERIORES A LA SESIÓN QUE SE TRATA.



30.- TODAS LAS RESOLUCIONES DEL CONCEJO SE DENOMINARÁN ACUERDOS, LOS QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE PERMANENTES HASTA QUE OTROS LOS MODIFIQUEN O DEROGUEN.

#### IV.- DE LAS VOTACIONES

31.- DECLARADO POR EL ALCALDE O QUIEN PRESIDA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO UN ASUNTO EN CONFORMIDAD AL PRESENTE REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA VOTACIÓN.

32.- EL ALCALDE O QUIEN PRESIDA MANIFIESTA EN VOZ ALTA LA PROPOSICIÓN QUE SE VA A VOTAR, SIEMPRE QUE AQUELLO SEA PROCEDENTE.

33.- LAS VOTACIONES PUEDEN SER PÚBLICAS O SECRETAS, ÉSTAS ÚLTIMAS SIEMPRE TENDRÁN LUGAR CUANDO TRATEN DE DESIGNACIONES DE PERSONAS Y EN LOS ASUNTOS EN QUE LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES EN EJERCICIO ASÍ LO ACORDAREN.

34.- EN LAS VOTACIONES SOLO SE EMPLEARÁN LAS PALABRAS PRECISAS DE SI Ó NO, SIN ADMITIRSE VOTOS CONDICIONALES, SIN EMBARGO, PODRÁN FUNDAMENTARSE.

35.- TODO CONCEJAL TIENE DERECHO PARA PEDIR QUE SE HAGA CONSTATAR EN EL ACTA CUAL HA SIDO SU OPINIÓN SOBRE DETERMINADA MATERIA; Y EN TAL CASO ASÍ SE MENCIONEN EN EL ACTA DE LOS VOTOS PARTICULARES

#### V.- DISPOSICIONES GENERALES

36.- QUEDA PROHIBIDO A LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A LA SALA EN CALIDAD DE ESPECTADOR, TODO SIGNO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DURANTE LA SESIÓN.

37.- EN EL CASO DE HABER SIDO INTERPELADA LA PERSONA POR EL ALCALDE O EL CONCEJAL QUE PRESIDE Y LA SITUACIÓN SE REPITIERA, EL ALCALDE MANDARÁ DESPEJAR LA SALA Y SI NO FUERA OBEDECIDO EN EL ACTO PODRÁ SUSPENDER, LEVANTAR LA SESIÓN O REQUERIR LA PRESENCIA DE LA FUERZA PÚBLICA.

38.- SI LA FALTA O EL DESORDEN EN LA SALA HUBIESE SIDO COMETIDO POR PERSONAS IDENTIFICABLES, EL PRESIDENTE ORDENARÁ SE REMITAN AL JUEZ COMPETENTE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA SU JUZGAMIENTO CONFORME AL ART.268 DEL CÓDIGO PENAL; SI EL COMETIERE LA FALTA FUERA UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS, DEBERÁ ORDENARSE EL SUMARIO CORRESPONDIENTE.

39.- LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNA TENDRÁN UN LUGAR ADECUADO EN LA SALA, SALVO EN LAS SESIONES SECRETAS.

40.- LAS REUNIONES PODRÁN TENER UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 4 HORAS.

41.- LA MODIFICACION DE ESTE REGLAMENTO COMENZARÁ A REGIR EL 15 DE ENERO DE 2009.

EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO MODIFICADO Y APROBADO SEGÚN ACUERDO N° 10 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 3 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2009



SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD LOS LAGOS  
SECRETARIO MUNICIPAL